

# **ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE SUPERVISORES DE SEGUROS**



## **PRINCIPIOS SOBRE REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA SUPERVISIÓN DE REASEGURADORES**

**Octubre 2002**

---

## **Principios sobre Requisitos Mínimos para la Supervisión de Reaseguradores**

---

Este documento establece principios sobre los requerimientos mínimos para la supervisión de reaseguradores puros<sup>1</sup>. Además, en el mismo se identifican elementos del marco de supervisión que deben ser uniformes para todos los aseguradores primarios y reaseguradores así como los elementos que deben ser adaptados para reflejar los riesgos particulares a los que se enfrentan los reaseguradores.

Con frecuencia, los aseguradores cautivos funcionan como reaseguradores, y por consiguiente, se incluyen dentro del alcance de este documento. Sin embargo, en las instancias en que los aseguradores cautivos solamente aseguran los riesgos de sus propietarios y son parte de la misma organización, dichos aseguradores posiblemente no presenten el mismo grado de riesgo para el sistema financiero, y se podría establecer un reglamento por separado para reconocer dicho riesgo menor.

### **Contenido**

I.	Introducción .....	2
II.	Principio 1: La regulación y supervisión de las reservas técnicas de los reaseguradores, sus inversiones y liquidez, sus requerimientos de capital, y las políticas y procedimientos para asegurar un gobierno corporativo efectivo deben reflejar las características del negocio de reaseguro y estar complementadas por sistemas para el intercambio de información entre los supervisores.....	4
III.	Principio 2: Salvo como se indica en el Principio 1, la regulación y supervisión de las formas jurídicas, autorización y la posibilidad de revocar dicha autorización, la evaluación sobre idoneidad, los cambios en el control, las relaciones entre los grupos, la supervisión de la operación del negocio en su conjunto, las visitas de inspección, las sanciones, los controles internos y la auditoría, así como las reglas de contabilidad que sean aplicables a los reaseguradores, deben ser iguales que las aplicables a los aseguradores primarios....	7

### **1. Introducción**

1. Los reaseguradores contribuyen a la estabilidad de los mercados de seguros. Estos pueden mejorar el perfil de riesgo y la solidez financiera de los aseguradores primarios, diversificando y limitando la acumulación de exposición territorial y por consiguiente, generando capacidad de suscripción. Sin embargo, para tener este efecto

---

<sup>1</sup> Mientras que este documento cubre los requerimientos mínimos para la supervisión de los reaseguradores puros, la base de datos de la IAIS sobre reaseguradores incluye aseguradoras que proveen una cantidad importante de reaseguros. Los principios que se describen en el presente documento también serán aplicables, con las adaptaciones necesarias, a los aseguradores cuya actividad principal incluya la suscripción de cobertura de reaseguro.

estabilizador, estas entidades tienen que tener la capacidad y disposición para cumplir con sus obligaciones a medida que venzan.

2. Los reaseguradores ofrecen cobertura a través de medios tradicionales o mediante productos alternativos de transferencia de riesgo, conocidos por sus siglas en inglés como ART. Además, éstos proveen servicios a través de las fronteras, directamente o mediante subsidiarias o sucursales. Si bien los reaseguradores funcionan a nivel mundial, sus operaciones de negocio tienen que tomar en cuenta la ubicación de los riesgos, los tipos de negocios o las diferencias en la regulación entre las diversas jurisdicciones.

3. Actualmente los reaseguradores en algunas jurisdicciones están sujetos parcial o totalmente a una supervisión directa. Otras jurisdicciones dependen de las agencias calificadoras para evaluar la confiabilidad de un reasegurador. Algunos supervisores mantienen un registro de los reaseguradores que están autorizados a suscribir pólizas de reaseguro en sus jurisdicciones mientras que otros evalúan a los reaseguradores que suscriben negocios en sus jurisdicciones. En algunas jurisdicciones se requiere del asegurador una colateral, la cual cubriría las posibles obligaciones (o las obligaciones más un margen adicional). En la mayoría de las jurisdicciones, el reasegurador que también actúe como asegurador primario está sujeto a una supervisión directa.

4. Debido a la naturaleza globalizada de las operaciones de reaseguro y a la expectativa de que éstas continúen expandiéndose, por ejemplo, a nuevas regiones, resulta necesario que se establezcan principios reconocidos internacionalmente para la supervisión de los reaseguradores. Dichos principios también son necesarios para asegurar que las nuevas empresas que incursionen en los mercados de reaseguro o las entidades existentes que expandan sus operaciones aceleradamente ofrezcan una confiabilidad aceptable.

5. Los aseguradores continuamente tienen la necesidad de evaluar la confiabilidad de los reaseguradores con quienes negocian.<sup>2</sup> También, las autoridades supervisoras de los aseguradores primarios necesitan tener acceso a la información sobre los reaseguradores de sus aseguradores autorizados en su jurisdicción, incluyendo información sobre la eficacia de la supervisión de dichos reaseguradores en otros lugares.<sup>3</sup>

6. Reconociendo que siempre habrá diferencias entre los regímenes de supervisión, en este documento se identifican los requerimientos mínimos para la supervisión de los reaseguradores. Estos requerimientos se deben complementar con sistemas eficaces de intercambio de información. Se presume que la tendencia hacia principios globalizados será un proceso evolutivo, sobre todo porque actualmente, en varias jurisdicciones, la autoridad supervisora carece de los poderes o recursos para supervisar a los reaseguradores puros.

7. Los requerimientos mínimos anticipan un enfoque globalizado a la regulación de los reaseguradores. En un sistema globalizado, la responsabilidad primordial recae sobre

---

<sup>2</sup> Véase *Recommendation of the Council on Assessment of Reinsurance Companies, C(98)40/FINAL*, de la OECD.

<sup>3</sup> Véase *Supervisory standard on the evaluation of the reinsurance cover of primary insurers & the security of their reinsurers*, IAIS enero de 2002 [en inglés o español].

la autoridad supervisora del lugar de origen del reasegurador. El supervisor de origen tiene la responsabilidad de supervisar eficazmente las operaciones del negocio así como de cumplir con la expectativa de que establezca una comunicación eficaz con los supervisores en otras jurisdicciones donde el reasegurador suscribe negocio. En pos del interés de los asegurados y mediante una mejoría en la capacidad de comparación, los requerimientos mínimos podrían ayudar en el proceso de definir un nivel mínimo de confiabilidad aceptable con respecto a los reaseguradores.<sup>4</sup> En el marco de trabajo del sistema globalizado, será necesario desarrollar alguna forma de acreditación de las autoridades supervisoras de origen. Además, los requerimientos mínimos y las normas de dicha acreditación deberán ser de tal envergadura que se podrá tener la expectativa razonable de que los supervisores de otras jurisdicciones que no sean la de origen, no tengan necesidad alguna de formular requerimientos adicionales.

8. El desarrollo de un enfoque globalizado eficiente de la regulación de reaseguradores puede representar ventajas para los reaseguradores, aseguradores primarios, y consecuentemente, a los asegurados. Entre dichas ventajas se incluyen las siguientes: mayor diversificación de riesgos, uso más eficaz del capital disponible, la minimización de reglamentación redundante y la reducción de métodos alternativos para estimar el recobro de reclamaciones de reaseguro.

9. Naturalmente, los requerimientos mínimos para la supervisión de los reaseguradores, difieren de los requerimientos para los aseguradores primarios. Las reglas de conducta del negocio no son aplicables, ya que los asegurados de los reaseguradores no son consumidores y no requieren la misma protección. Las jurisdicciones que supervisan a reaseguradores deberán aplicar los principios que reflejan las características del negocio de reaseguro y los tipos de riesgos que aseguran (en particular aquellos relacionados con su solidez financiera). La reglamentación debe tomar en cuenta y reflejar las mejores prácticas de la industria, y a la vez no debe descartar iniciativas que mejoren la eficiencia y la estabilidad del mercado de reaseguros.

10. El Principio número 1 describe las áreas donde los requerimientos y prácticas de supervisión de los reaseguradores difieren de los que se aplican a los aseguradores primarios, por razón de las características de las operaciones del negocio que realizan. El Principio número 2 identifica las áreas donde se pueden aplicar los mismos requerimientos y prácticas de supervisión.

## II.

**Principio 1: La regulación y supervisión de las reservas técnicas de los reaseguradores, sus inversiones y liquidez, sus requerimientos de capital y las políticas y procedimientos para asegurar un gobierno corporativo efectivo deben reflejar las características del negocio de reaseguro y estar complementados por sistemas para el intercambio de información entre los supervisores.**

<sup>4</sup> Véase *Supervisory standard on the evaluation of the reinsurance cover of primary insurers & the security of their reinsurers*, IAIS enero de 2002 [en inglés o español].

## Reservas técnicas

11. Las autoridades supervisoras deberán tener la capacidad de evaluar si los procedimientos utilizados por las reaseguradoras para establecer sus obligaciones son adecuados.

12. Los supervisores deberán tomar en consideración las limitaciones a las que se enfrentan los reaseguradores. Por ejemplo, al establecer sus reservas técnicas, los reaseguradores, dependen en gran medida de la información suministrada por los aseguradores primarios. Como resultado de esto, pudiera haber demoras significativas en el proceso de recibir la información relacionada a las reclamaciones de los contratos de reaseguros. Por lo tanto, es particularmente importante que los reaseguradores tengan sistemas adecuados para establecer reservas para las reclamaciones ocurridas pero no informadas (IBNR, por sus siglas en inglés) u ocurridas pero informadas de manera insuficiente (conocidas por sus siglas en inglés como IBNER).<sup>5</sup> En general, los reaseguradores y los aseguradores primarios utilizan métodos actuariales similares para establecer y revisar sus reservas con respecto a las reclamaciones IBNR e IBNER. Sin embargo, este ejercicio puede tornarse más complicado para los reaseguradores debido a que las carteras no son homogéneas, los tipos de siniestros con “cola larga”, y surgen demoras en la recopilación de información. Con frecuencia, resulta necesario examinar los contratos individuales.

## Inversiones y liquidez

13. Los reaseguradores, así como los aseguradores primarios deben invertir en activos que en términos de calidad, rendimiento, diversificación y comerciabilidad sean suficientes para responder por sus obligaciones en la medida que venzan. Las estrategias de inversión de los reaseguradores se complican aún más porque con frecuencia tienen que administrar y calzar activos y pasivos en diversas divisas y mercados. Además, los reaseguradores deben poder rembolsar a los aseguradores primarios por pérdidas de gran escala al momento de presentarse la reclamación. Los reaseguradores tienen que tener implantadas las herramientas adecuadas para poder administrar sus inversiones y sus riesgos de liquidez, así como para supervisar el flujo de su efectivo.

## Requerimientos de capital

14. Al fijar los requerimientos de capital, las autoridades supervisoras deben tomar en consideración los perfiles de riesgo, los cuales incluyen el volumen de las operaciones del negocio y el grado de diversificación. Mientras más vulnerable sea la empresa al riesgo, mayor será la necesidad de tener unas prácticas firmes de administración de riesgos y el capital para reforzar su solidez financiera. Los riesgos primordiales a los que se enfrenta los reaseguradores incluyen la **suscripción** (lo cual comprende acumulaciones y diversificación geográfica), **retrocesión** o la obtención de reaseguro de otra empresa, **inversión** (liquidez y calce de divisas), **impuestos**, y para los reaseguradores que pertenecen a un grupo, **el riesgo grupal**. Además, al igual que los aseguradores primarios, los reaseguradores están expuestos a una variedad de

---

<sup>5</sup> En algunas jurisdicciones se refieren a estas provisiones en su conjunto como IBNR, en otras se denominan separadamente como IBNR e IBNER.

riesgos operacionales cuyo origen pudieran ser, los empleados (por ejemplo, errores humanos y fraude interno), la tecnología (por ejemplo, fallas en la tecnología y deterioro en los sistemas), la relación con los clientes (por ejemplo, disputas contractuales) y situaciones externas (por ejemplo, el fraude externo). Además, puesto que los resultados operacionales de los reaseguradores pueden ser más volátiles que los de los aseguradores primarios, los reaseguradores deberán tener el capital que refleje los riesgos inherentes a este tipo de operación comercial y que sea suficiente para poder absorber posibles situaciones de pérdidas extremas.

15. Los reaseguradores podrán usar herramientas dinámicas de análisis financiero u otros modelos de riesgo para determinar el capital económico requerido.<sup>6</sup> Las autoridades supervisoras deben conocer bien estas herramientas y tener acceso a la opinión cuando sea necesario. Una vez que los modelos de riesgos sean suficientemente confiables, cumplan con las normas de supervisión y estén sujetos a controles adecuados, éstos se podrán usar para facilitar el reconocimiento mutuo de los requerimientos de capital de los reaseguradores.

### **Gobierno Corporativo**

16. Deben existir normas para asegurar un gobierno corporativo adecuado de los reaseguradores. Por ejemplo, debe haber normas con respecto a las funciones y responsabilidades del consejo de administración.

17. En muchos aspectos, los reaseguradores y los aseguradores primarios se enfrentan a los mismos problemas. Sin embargo, en el caso de los reaseguradores, algunos de los problemas pueden ser distintos, más agudos y de mayor envergadura. Considerando este hecho, debe requerírsele a los reaseguradores que tengan políticas y procedimientos adecuados que cubran lo siguiente:

- suscripción de pólizas (que incluye la integridad, la administración y la política empresarial de las contrapartes);
- establecimiento de reservas;
- identificación, administración y control de agregados;
- cúmulos (tormenta, terremoto, inundación y granizo);
- línea de negocio y diversificación geográfica;
- retrocesión u obtención de reaseguro de otra empresa (cobertura y confiabilidad);
- inversiones (incluyendo parear activos y pasivos, y diversificación de los activos);
- liquidez y flujo de efectivo y
- calce de divisas.

18. Además, deben utilizarse como referencia los siguientes estándares enunciados por IAIS: *Estándar de Supervisión en la Administración de Activos por Compañías de*

---

<sup>6</sup> Este término se usa normalmente para describir el capital que se necesita para respaldar determinado perfil de riesgo de la empresa.

*Seguros, diciembre 1999; Estándar de Supervisión sobre Derivados, octubre 1998, y Estándar sobre la Evaluación de la Cobertura de Reaseguro y la Calidad de sus Reaseguradores, enero de 2002.*

### **Intercambio de información sobre la supervisión de los reaseguradores**

19. Mediante el intercambio de información, las autoridades supervisoras pueden aprender de las experiencias de otros supervisores. Esto es particularmente cierto dada la naturaleza internacional y dinámica del negocio de reaseguro y del ART. En particular, los supervisores deberán intercambiar información sobre métodos de supervisión y experiencias, incluyendo la información y experiencia sobre catástrofes. Dichos intercambios estarán sujetos a las disposiciones normales sobre confidencialidad.

### **III.**

**Principio 2:** Salvo como se indica en el Principio 1, la regulación y supervisión de las formas jurídicas, la autorización<sup>7</sup> y la posibilidad de revocar dicha autorización, la evaluación sobre idoneidad, los cambios en el control, las relaciones entre los grupos, la supervisión de la operación del negocio en su conjunto, las visitas de inspección, las sanciones, los controles internos y la auditoría, así como las reglas de contabilidad que sean aplicables a los reaseguradores, deben ser iguales que las aplicables a los aseguradores primarios.

### **Formas jurídicas**

20. El ordenamiento legal de la jurisdicción de origen deberá definir las formas jurídicas de las entidades de reaseguro.

### **Autorización y la posibilidad de revocar la autorización**

21. Los reaseguradores deben poseer una licencia o estar autorizados en la jurisdicción de origen antes de emprender las operaciones de reaseguro. La entidad supervisora tiene la autoridad para revocar una autorización si el reasegurador deja de cumplir con las condiciones para obtener dicha autorización o si tiene la capacidad de cumplir con sus obligaciones, pero no está dispuesto a hacerlo. Si se revoca la autorización, la compañía de reaseguro deberá dejar de suscribir pólizas nuevas.<sup>8</sup>

### **Evaluación sobre la idoneidad**

22. Los reaseguradores supervisados deben ser administrados por personas de buena reputación, con calificaciones profesionales y experiencia adecuadas. Por lo tanto, los accionistas mayoritarios, el consejo de administración y la gerencia deberán estar

<sup>7</sup> Algunas entidades tienen permiso para suscribir pólizas de seguro mediante una "autorización"; en el presente documento, el término licenciamiento incluirá la autorización.

<sup>8</sup> El otorgamiento de autorización o licenciamiento debe seguir principios similares a los descritos en *Estándares de Supervisión para la Autorización de Compañías de Seguros, Octubre 1998*. Traducido por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, México, el cual, sin embargo solo se refiere a la autorización de aseguradores primarios.

sujetos a pruebas sobre la idoneidad de éstos. Estas pruebas se deben realizar de acuerdo con el *Documento Guía para los Principios de Idoneidad y su Aplicación*, octubre, 2000.

### **Cambios en el control**

23. La entidad supervisora de la jurisdicción de origen deberá tener la autoridad para aprobar u objetar a los accionistas que tengan intereses significativos en los reaseguradores.

### **Relaciones entre los grupos**

24. Los reaseguradores en un grupo deberán ser supervisados sobre una base consolidada o “solo-plus”<sup>9</sup>, incorporando todas las actividades que pudieran tener un impacto en la situación financiera de cada una de las entidades con autorización. En particular, las autoridades supervisoras deberán evaluar la suficiencia del capital, la suscripción y otras concentraciones de riesgo, y las transacciones internas del grupo, las cuales incluyen la exposición interna a nivel de todo el grupo. Se pueden referir a los estándares de la IAIS, *Estándar de Supervisión sobre Coordinación de Grupos*, octubre, 2002 así como a los trabajos del “*Joint Forum*”, *Principio sobre la Suficiencia de Capital*, febrero, 1999, *Principios sobre las Concentraciones de Riesgos*, diciembre, 1999, *Principios sobre Transacciones Intra-grupos y Exposiciones*, diciembre, 1999, y *Marco para el Intercambio de Información*, febrero, 1999.

### **Supervisión de la empresa en su totalidad**

25. La autoridad supervisora de la jurisdicción de origen se asegurará de que todas las partes de las operaciones del negocio del reasegurador estén sujetas a una supervisión eficaz. El supervisor deberá tener la capacidad y la disposición de compartir información pertinente con otros supervisores de seguro y reaseguro, sujeto a las reglas de confidencialidad.

### **Visitas de Inspección**

26. El supervisor tendrá la autoridad para realizar las visitas de inspección para revisar las operaciones del negocio y asuntos del reasegurador, lo cual incluye inspeccionar los libros de cuentas, registros y otros documentos. Se puede referir al estándar de IAIS, *Estándar de Supervisión sobre Visitas de Inspección*, octubre 1998.

### **Sanciones**

27. Las entidades supervisoras tendrán la autoridad para tomar acción correctiva cuando se identifiquen problemas con los reaseguradores autorizados. El supervisor tendrá una gama de acciones a su disposición para poder aplicar las sanciones adecuadas a los problemas a los que se enfrenten, reconociendo que los reaseguradores

---

<sup>9</sup> El concepto de supervisión suplementaria o “solo-plus” implica que se realiza además de la supervisión “solo” o como entidad aparte de las entidades reguladas, una supervisión suplementaria que evaluará a todo el grupo en su conjunto. La supervisión suplementaria normalmente comprenderá una revisión del capital del grupo (para garantizar que no haya ningún cómputo o ajuste duplicado), de las transacciones internas en el grupo o transferencias de riesgos (para asegurar que se llevan a cabo como si fueran entidades independientes), de las concentraciones de riesgo y de la cooperación entre las autoridades supervisoras.



y los aseguradores primarios pueden experimentar problemas distintos. Los poderes a la disposición del supervisor deben ser provistos mediante legislación a esos efectos. Cuando hayan serias dudas sobre la capacidad de una compañía de continuar sus operaciones, se espera que el supervisor notifique a otros supervisores de seguros y reaseguro pertinentes, sujeto a la condición de que los otros supervisores mantengan la confidencialidad de la información según las reglas de la jurisdicción de origen del reasegurador en cuestión.

### **Controles internos y auditoría**

28. La autoridad supervisora deberá poder revisar los controles internos que el consejo de administración y la gerencia aprueben e implementen, y cuando sea necesario, solicitará que se refuercen dichos controles internos.

29. La autoridad supervisora exigirá que las cuentas sean auditadas por auditores externos. Además, el supervisor podrá exigir que los auditores certifiquen el cumplimiento con ciertos requerimientos.

### **Reglas de contabilidad**

30. Las reglas de contabilidad deben estar alineadas con las aplicables a los aseguradores primarios y deben incluir principios de valuación. Como el reaseguro es un negocio globalizado y la mayoría de las entidades operan en varias jurisdicciones, todos los reaseguradores deben usar principios de contabilidad similares.

### **Acceso a la información no pública**

31. Es importante que las autoridades supervisoras del negocio de reaseguro tengan acceso y reciban la información necesaria, de manera que puedan formular una opinión adecuada sobre el perfil de riesgo de cada compañía de reaseguro domiciliada en su jurisdicción. La información necesaria para llevar a cabo esta revisión y análisis deberá obtenerse de los informes financieros y estadísticos, incluyendo las cuentas que se presentan con regularidad, sustentadas con la información obtenida mediante requerimientos especiales de información, visitas de inspección y comunicaciones con los actuarios y auditores externos. Todos los supervisores del negocio de reaseguro estarán sujetos a las restricciones de confidencialidad con respecto a la información obtenida en el transcurso de sus funciones, incluso la información obtenida durante la ejecución de una visita de inspección.<sup>10</sup>

---

<sup>10</sup> Véase *IAIS Estándar de Supervisión sobre el Intercambio de Información*, enero, 2002 .